

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-3678-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	29/07/2016	Hora: 11:12:13.9... Folios: 0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0262 del 28 de marzo del 2012, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. 890.907.317-2, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (**PTAR CIMARRONA**), en beneficio del predio con FMI 020-15464, ubicado en la vereda Cimarronas del municipio de Rionegro, por un término de cinco (05) años. (Expediente N° 05615.04.12862)

Que mediante Resolución N° 112-0439 del 20 de febrero de 2015, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales Domésticas (**PTAR GALICIA PARTE BAJA**) del municipio de Rionegro en el predio con FMI 020-64690 por un término de diez (10) años. (Expediente N° 05615.04.19985)

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento a las siguientes Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas del municipio de Rionegro: Los Peñoles, Cimarrona, Galicia parte baja, Galicia parte alta, Callejón de los Hurtado, La Playa y Alto de lo Gómez, el día 06 de julio de 2016, a partir de la cual se generó el Informe Técnico N° 112-1689 del 22 de julio de 2016, dentro del cual se generaron una serie de observaciones y conclusiones, que se detallan a continuación:

"(...)

25. OBSERVACIONES

Funcionarios de Cornare realizaron visita técnica el día 06 de julio de 2016, en compañía de los señores Gabriel Alonso Bedoya y Carlos Rojas (operario de las PTAR) y Jaqueline Presiga, Coordinadora ambiental de las Empresas Públicas de Rionegro S.A E.S.P EP RIO. Se realizó un recorrido por las instalaciones de las Plantas de tratamiento Galicia parte baja, Galicia parte alta, La Playa, Los Peñoles, Alto de los Gómez, Cimarrona y Callejón de los Hurtado, mediante el cual se realizaron las siguientes observaciones:

➤ **Observaciones PTAR Galicia Parte baja**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento						
GALICIA PARTE BAJA		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	55	6	11	3	2096
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada, rejas de cribado, desarenadores	Se cuenta con dos desarenadores que funcionan de manera alterna. Estas unidades se encuentran en buen estado y se les realiza diariamente la respectiva limpieza de manera manual.						
Tratamiento primario	Sedimentador o RAFP	No se pudo observar internamente esta unidad para verificar su estado y funcionamiento.						
Tratamiento	Filtro anaerobio de flujo	Este sistema emplea biopack como material de soporte. Aparentemente						

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/IApoyo/GestiónJuridica/Anexos

F-GJ-179/V.01

27-Nov-15
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

secundario	ascendente	se encuentra funcionando de manera adecuada.
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Está constituido por tres compartimientos. Después de deshidratados, los lodos son llevados a la PTAR principal.
Otras unidades	Caja de bombeo de lodos, unidad de aforo (canaleta Parshall)	El bombeo de lodos se realiza de manera automática desde la caja de lodos hacia los lechos de secado y la purga de lodos se realiza cada 15 días.

- El sistema cuenta con una caseta de operación, en la cual se encuentra el manual de operación y los registros de caudal y residuos sólidos. La planta de Tratamiento opera de 7 am a 5 pm.
- Durante el recorrido por las instalaciones, se percibieron olores fuertes propios del sistema de tratamiento.
- En general, la Planta se encuentra funcionando de manera adecuada.
- Se llevan registros de caudal y cantidad de lodos
- Se observan piezas de material filtrante (rosetas) en el canal de salida de la PTAR.

➤ **Observaciones PTAR Cimarrona**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento					
CIMARRONA		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		-75	21	29	6	10	10
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones					
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada, rejas de cribado, desarenadores	Está compuesto por dos desarenadores y dos canales de cribado que funcionan de manera alterna. Cada desarenador tiene una cámara de desagüe. Estas unidades se encuentran en buen estado y se les realiza diariamente la respectiva limpieza de manera manual.					
Tratamiento Primario y secundario	Reactor Anaerobio de Flujo Pistón RAFF. Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente-FAFA	El RAFF cuenta con quemador de gases, pero este no se encuentra en funcionamiento. El FAFA emplea biopack como material de soporte. Aparentemente se encuentra funcionando de manera adecuada.					
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Está constituido por tres compartimientos. Después de deshidratados, los lodos son llevados a la PTAR principal.					
Otras unidades	Caja de bombeo de lodos, unidad de aforo (canaleta Parshall), canal de excesos.	El bombeo de lodos se realiza de manera automática desde la caja de lodos hacia los lechos de secado y la purga de lodos se realiza anualmente.					

- Este sistema de tratamiento está ubicado en predios de la empresa Coltejer.
- Se observa que los barómetros al igual que los quemadores de gases están corroidos y no están funcionando. También se observa corrosión en otras estructuras.
- No se cuenta con servicio de acueducto, lo que dificulta la limpieza de las estructuras.
- El percolado generado en los lechos de secado es descargado a la fuente (Quebrada la Cimarrona), al igual que el efluente de la Planta.
- El operador de la Planta informa que con el fin de corregir el vertimiento que se estaba realizando anteriormente a campo abierto, se instaló tubería desde la caja de salida del efluente hasta la quebrada la Cimarrona.

➤ **PTAR Callejón de Los Hurtado**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento						
CALLEJÓN DE LOS HURTADO		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	33	6	9	2	2120
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						
Preliminar o pretratamiento	Canal de entrada, rejas de cribado.	Contiene una unidad de cribado.						
Tratamiento ¹ primario	Sedimentador	Se observa una importante cantidad de sobrenadantes dentro de esta unidad.						
Tratamiento secundario	Flujo Anaerobio de Flujo Ascendente-FAFA	El FAFA emplea biopack como material filtrante. Esta unidad se encontraba en estado de colmatación. Para su limpieza se retira el material flotante cada cuatro o seis meses.						
Manejo de Lodos	-	Después de ser recolectados y encalados, los lodos son llevados a la PTAR principal.						
Otras unidades	Bypass (canaleta de excesos), canal de salida	Se observa que la caja de válvulas del bypass se encuentra enterrada, por lo que se dificulta el acceso a estas.						

- Este sistema de tratamiento no cuenta con lechos de secado, por lo tanto, los lodos y material residual procedente de los canales de cribado son recolectados en campo abierto a un costado de la PTAR. El operario informa que a estos residuos se les agrega cal durante dos o tres días para estabilizar los lodos antes de su disposición final.
- No se cuenta con una estructura para la medición del caudal ni con una caseta de operación de la Planta.
- La purga de los lodos se realiza de manera manual, mediante el uso de un recipiente.
- Esta planta vierte a campo abierto, dado que no hay una fuente hídrica cercana a la PTAR.
- El canal de salida se encuentra en condiciones aceptables.
- Se observa que en terreno aledaño a la PTAR hay un talud inestable que podría estar en riesgo de deslizamiento, afectando las estructuras que componen la Planta.
- En general, las unidades de la Planta se encuentran funcionando de manera inadecuada ya se observó en el FAFA una capa profunda de sobrenadantes, evidenciando falta de mantenimiento de las mismas.
- La planta no tiene permiso de vertimientos.

➤ **Observaciones PTAR Galicia Parte Alta**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento WGS84						
GALICIA PARTE ALTA		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	21	33	6	11	45	2102
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						
Preliminar o pretratamiento	Cribado	No se pudo observar la unidad						
Tratamiento primario	Sedimentación	No se pudo observar la unidad						

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tratamiento secundario	FAFA	No se pudo observar la unidad
Manejo de Lodos	Lecho de secado	Los lodos secados son recolectados en un lecho de secado y luego son transportados hasta la PTAR principal.

- La PTAR se encuentra en operación, pero no se pudo acceder a sus instalaciones ya que se encontraba cerrada con candado, pero se pudo observar a través de la malla de cerramiento la PTAR y el lecho de secado.
- No tiene conexión a la red de transmisión de energía eléctrica.
- No tiene conexión al sistema de acueducto lo que dificulta la limpieza de las unidades.
- No tiene estructura hidráulica para medición del caudal.
- No tiene permiso de vertimientos
- La purga de lodos se realiza de forma manual con balde o motobomba
- Según informa el operario se realizan las actividades de limpieza y operación rutinaria, los lodos deshidratados son llevados a la PTAR principal.
- La fuente receptora se observó en buenas condiciones organolépticas en el punto de descarga del efluente.
- La planta no tiene permiso de vertimientos.

➤ **Observaciones PTAR La Playa**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento WGS84						
LA PLAYA		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	22	45	6	11	50	2082
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						
Preliminar o pretratamiento	Cribado	Cuenta con una sola unidad de cribado a la cual se le realiza limpieza diariamente.						
Tratamiento primario	Tanque Imhoff	El tanque no se encuentra en funcionamiento. Según se informa a causa del ingreso de aguas residuales de origen industrial no permiten el correcto funcionamiento del sistema y el sector fue desconectado del servicio						
Tratamiento secundario	FAFA	Aparentemente en buen estado, (Se encuentra fuera de operación).						
Manejo de Lodos	Lecho de secado	Los lodos luego de ser deshidratados son recolectados y transportados hacia la PTAR principal (Aunque la PTAR no opera hay evidencia de lodos anteriores)						
Otras unidades	Tanque de lodos	Tanque de recolección de lodos provenientes del tanque Imhoff y FAFA para su descarga en el lecho de secado.						

- No tiene conexión al sistema de acueducto ni energía eléctrica.
- Mediante una caracterización realizada en el año 2013 por parte del municipio se encontró que las características organolépticas (Color) del agua residual que ingresa no son aceptables y se encontraron concentraciones de cobre y mercurio.
- La planta no se encuentra en operación debido al ingreso de sustancias químicas o tintes de coloración purpura mezclada con descargas domésticas que impiden el correcto funcionamiento del FAFA, estas sustancias según el operador de la planta corresponden a una conexión no autorizada a la red de alcantarillado por alguna de las industrias de la zona.
- Toda el agua residual que se genera en el sector se está desviando por el bypass para su descarga directa a la Quebrada La Mosca.

- Según lo informado por el operario, la planta no entrará en funcionamiento hasta que se identifique el vertimiento industrial no autorizado al sistema de alcantarillado.
- No tiene permiso de vertimientos.

➤ **Observaciones PTAR Los Peñoles**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento WGS84						
LOS PEÑALES		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	22	51	6	12	20	2108
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						
Preliminar o pretratamiento	Cribado	Cuenta con dos unidades de cribado, a la cual se le realiza limpieza manual con una periodicidad diaria.						
	Desarenador	Dos desarenadores.						
Tratamiento primario	RAFP	Dos reactores anaerobios de flujo pistón que funcionan de manera paralela						
Tratamiento secundario	FAFA	Aparentemente en buen estado, sin embargo se observaron lodos acumulados en el canal que recibe el efluente						
Manejo de Lodos	Lecho de secado	Los lodos luego de ser deshidratados son recolectados y transportados hacia la PTAR principal.						
Otras unidades	Caja receptora de lodos	La remoción de lodos se realiza de manera manual debido a la ausencia de energía eléctrica en el predio y bombas para impulsarlos a los lechos.						
Otras unidades	Caja receptora del efluente	Se observa presencia de lodos en la cámara que recibe el efluente de los reactores, previo a su descarga en la fuente receptora.						

- Se cuenta con caseta de operación
- No tiene conexión a la red de acueducto ni energía eléctrica para el aseo de las unidades y la operación de las bombas para el impulso de lodos, lo que conlleva a que se transporten los lodos de forma manual hasta los lechos de secado
- Se evidencian daños en las instalaciones.
- El predio no tiene los cercos necesarios para aislar la planta de tratamiento y evitar el acceso de la comunidad, según se informa las estructuras han sido objeto de sabotaje
- Se recogen aguas residuales domésticas y aguas lluvias.
- Se observan lodos en las cajas receptoras del efluente del FAFA para conducción hacia el canal de salida.
- La cota de descarga del efluente está sobre la lámina de agua, en época de lluvia se prevé que la tubería de descarga del efluente se encuentra ahogada.
- Se observó ruptura en la tubería de recolección de gases
- No tiene permiso de vertimientos.

➤ **Planta de tratamiento Alto de los Gómez**

Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento WGS84						
ALTO DE LOS GÓMEZ		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
		-75	22	10	6	10	44	2079
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Observaciones						

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.01

27 Nov-15
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Preliminar o pretratamiento	Cribado	Una unidad de cribado a la que se le realiza mantenimiento diario de manera manual.
Tratamiento primario	Sedimentador	No se pudo observar ya que es difícil remover las tapas que se encuentran deterioradas y pueden colapsar.
Tratamiento secundario	FAFA	Dos filtros que funcionan de forma paralela.
Manejo de Lodos	Lecho de secado	No cuenta con la capacidad suficiente para almacenar la cantidad de lodos generada
Otras unidades	Cámara de válvulas para purga	Las válvulas se operan manualmente cada 6 meses o cuando el sistema requiere limpieza.

- No tiene conexión a la red de acueducto.
- No cuenta con estructura hidráulica de medición de caudal.
- No se pudo observar el canal de descarga del efluente ni la fuente receptora.
- La unidad de cribado no cuenta con la compuerta del bypass por lo tanto gran parte de las aguas residuales fluyen directamente hacia la fuente receptora. (Según se informa la compuerta fue hurtada)
- La unidad de secado de lodos no cuenta con la capacidad suficiente para el procesamiento de los lodos debido a que la cantidad de lodos generada es mayor a la capacidad útil del lecho.
- Se observaron encharcamientos sobre las losas de los tanques y deterioro de las mismas.
- Se observan desprendimientos de suelo proveniente de los taludes que rodean la planta.
- Las tapas de la planta están dañadas y no pueden ser movidas para la inspección de las unidades.
- No cuenta con permiso de vertimientos.

26. CONCLUSIONES

El Municipio de Rionegro cuenta con **siete Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas además de la PTAR principal, las cuales son llamadas Los Peñoles, Galicia parte alta, Galicia parte baja, Callejón de los Hurtado, Cimarrona, Alto de los Gómez y La Playa. De estas, las únicas que tienen permiso de vertimientos son la PTAR Cimarrona y Galicia parte baja.**

Mediante la revisión del expediente 05615.04.12862 y lo observado en campo se puede decir respecto a la **PTAR Cimarrona**, que se ha cumplido con la mayoría de obligaciones contenidas en el informe técnico 131-1035 del 16 de mayo de 2012, **sin embargo no se ha cumplido con lo requerido en el permiso de vertimientos (Resolución 131-0262 del 28 de marzo de 2012) respecto a la entrega anual de los informes de caracterización del sistema de Tratamiento.**

Nota: En relación a la información faltante de la evaluación ambiental del vertimiento, esta deberá ser presentada cuando se solicite la renovación del permiso.

Respecto a lo observado en la visita técnica se concluye que aparentemente la PTAR se encuentra funcionando de manera adecuada, **sin embargo algunos componentes como el barómetro y el quemador de gases no están funcionando.**

Mediante la revisión del expediente 05615.04.19985, correspondiente al permiso de vertimientos de la **PTAR Galicia parte baja**, se puede concluir que el Municipio hasta la fecha no ha aportado el informe de caracterización anual de vertimientos como está estipulado en la Resolución 112-0439 del 20 de febrero de 2015.

Mediante inspección visual, se pudo determinar que en general, la Planta se encuentra funcionando de manera adecuada.

La **Planta Tratamiento Galicia Parte Alta** se inspeccionó de manera superficial debido a la imposibilidad de ingreso al predio, **no pudiendo observar sus estructuras internas y tampoco verificar su adecuado funcionamiento.**

La Planta de tratamiento La Playa no se encuentra en operación, debido a que se requiere realizar sondeo para encontrar la industria que vierte de manera ilegal los residuos líquidos a la Planta impidiendo el funcionamiento adecuado de la misma.

Respecto a la Planta Los Peñoles, se observa que dentro de la misma se están generando descargas de lodos a la cámara recolectora del efluente para posteriormente ser descargada a la fuente receptora. Adicionalmente, la planta no tiene el cerramiento adecuado que garantice su aislamiento.

La Planta de tratamiento Alto de los Gómez requiere mantenimiento y reparación de la losa superior, además se recomienda generar una pendiente tal que garantice el escurrimiento de las aguas lluvias.

Se deben reponer las tapas de las unidades de la Planta para permitir su operación, así mismo, instalar la compuerta de aislamiento para el bypass y tomar las medidas necesarias para estabilizar los taludes alrededor de la planta. Se deben generar las cunetas perimetrales para evitar el ingreso de aguas lluvias a la Planta de Tratamiento.

Se concluye, además, que no se tiene claridad del punto de descarga de la planta. (Negrilla fuera del texto original).

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.20.5 (antes Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978), señala que: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-179/V.01

27 Nov-15
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 870985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.9.14 (Artículo 72 - Decreto 1594 de 1984), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación, de acuerdo a la Resolución 631 de 2014.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.5.1 (Artículo 41 - Decreto 3930 de 2010) establece: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso"*

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5 (antes Artículos 42 y 45 del Decreto 3930 de 2010) señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, e indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.5.7 (antes Artículo 46 del Decreto 3930 de 2010) dispone: *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1689 del 22 de julio de 2016, se procederá a formular unos requerimientos al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, lo cual se establecerá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente de El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit. 890.907.317-2, a través del señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, para que se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. De manera inmediata:

- a) Instalar la compuerta de aislamiento para el *bypass* y tomar las medidas necesarias para estabilizar los taludes alrededor de la Planta Alto de los Gómez.
- b) Informar quién es el ente operador y el encargado del mantenimiento de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas.

2. **En un término máximo de treinta (30) días calendario:** Iniciar operaciones de la Planta de Tratamiento La Playa, para lo cual, se deberá realizar un diagnóstico e identificación de las conexiones ilegales y tomar los correctivos a que haya lugar.
3. **En un término máximo de noventa (90) días calendario:**
 - a) Tramitar el respectivo permiso de vertimientos para las Plantas de Tratamiento: Los Peñoles, La Playa, Galicia parte alta, Cimarrona y Alto de los Gómez. Nota: La solicitud debe cumplir con los lineamientos establecidos en la página web cornare.gov.co, en el link Trámites y Servicios → Recurso Agua → Permiso de Vertimientos.
 - b) Presentar el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales del sector Galicia Parte baja según los lineamientos expuestos en el permiso de vertimientos (Resolución 112-0439 del 20 de febrero de 2015)
 - c) Presentar el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales Cimarrona según los lineamientos expuestos en el permiso de vertimientos (Resolución 131-0262 del 28 de marzo de 2012).
 - d) Generar el cerramiento adecuado para la planta de tratamiento Los Peñoles y realice las adecuaciones pertinentes de modo que garantice la no salida de los lodos hacia la cámara de recepción del efluente.
 - e) Realizar obras mantenimiento y reparación de la losa superior de la planta de tratamiento Alto de los Gómez, además se recomienda generar una pendiente en la losa tal que garantice el escurrimiento de las aguas lluvias.
 - f) Generar las cunetas perimetrales para evitar el ingreso de aguas lluvias a la Planta de Tratamiento Alto de los Gómez.
 - g) Realizar las adecuaciones y mantenimiento necesario a las Plantas de modo que se garantice su correcto funcionamiento.
 - h) Realizar las obras de adecuación de los taludes que eviten el ingreso de material de suelo a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - i) Reponer las tapas de las unidades de las Plantas que lo requieran para permitir su operación.
 - j) Realizar la remoción periódicamente de natas de cada una de las Plantas.
 - k) Garantizar los servicios de acueducto y energía en todas las Plantas.
 - l) Todas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, deberán estar debidamente identificadas, con las respectivas vallas informativas.
 - m) Llevar registro de las actividades desarrolladas en cada planta y contar con los formatos respectivos y el manual de operación en aquellas que cuenten con caseta de operación.
 - n) Contar con las estructuras que permitan realizar aforo y toma de muestras en todas las plantas.
 - o) Informar a la Corporación sobre el cumplimiento de los anteriores requerimientos y presente las respectivas evidencias.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/IApoy/GestiónJuridica/Anexos

F-GJ-179/V.01

27-Nov-15
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través del señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que las Plantas de Tratamiento de Los Peñoles, Galicia Parte alta, Callejón de los Hurtado, Alto de los Gómez y La Playa, que a la fecha no cuentan con permiso de vertimiento las cuales deberán acogerse a la Resolución 0631 de 2015, la cual determina las concentraciones máximas permisibles de la carga contaminante de los vertimientos a fuentes de agua.

PARÁGRAFO: Definir con precisión cual es el punto de descarga de la Planta de Tratamiento Callejón de los Hurtados.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través del señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que de forma general todas las Plantas de Tratamiento deberán estar en operación, contar con los respectivos manuales de operación, llevar registros de actividades desarrolladas, contar con señalización y aislamiento, estructuras en condiciones adecuadas y con actividades de operación y mantenimiento periódicas.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, a través del señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO (EPRIO S.A. E.S.P)** para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente actuación al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas – Fecha: 27 de Julio de 2016.
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y Seguimiento.
Expedientes: 05615.04.12862 – 05615.04.19985.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01